



CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECIFICO CFE - CHIHUAHUA 01/2022, PARA OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES DE INTERÉS SOCIAL LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2022, MISMO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, ASISTIDO POR LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, C.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR LA OTRA PARTE, EL ING. EDUARDO REYNOSO LEÓN, APODERADO DE LEGAL DE LA CFE DISTRIBUCIÓN EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ASISTIDO POR LA ING. LAURA FABIOLA GIRÓN SEGOVIA, C.P. NOÉ PAÉZ TORRES, LIC. DIANA CRISTINA DE LEÓN ORTIZ, ING. NORBERTO ENCINAS RAMÍREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"CFE DISTRIBUCIÓN"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DETERMINARÁN COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La unidad de Electrificación de **"CFE DISTRIBUCIÓN"**, realizó un análisis del Grado de Electrificación a nivel nacional estudiando los rangos de población pendientes de electrificar, predominando aquellas localidades de 100 a 499 habitantes; en dichas localidades se llevó a cabo un diagnóstico en el que se definieron cuatro objetivos basados en aquellos Estados y sus Municipios con mayor número de habitantes pendientes de electrificar y que además presentan pobreza extrema, dichos objetivos se establecieron a través del Programa Nacional para el Desarrollo de Electrificación denominado (PRONADEEL) 2019-2024, cuyo propósito es el conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, los Estados y los Municipios, para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema, ya que este tipo de pobreza implica el no acceso a servicios públicos básicos como son:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **"CFE DISTRIBUCIÓN"** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 17 de agosto de 2022.

FE DE ERRATAS:

Se advirtió el siguiente error:

Dice: "C.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN"

Debe decir: "MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL"



el abastecimiento de agua potable, el alcantarillado de aguas servidas, el sistema de desagüe, y por supuesto el servicio de alumbrado público y suministro de energía eléctrica.

Es por ello que, con el propósito de impulsar el desarrollo social y económico en las localidades de pobreza multidimensional extrema, dar acceso a servicios públicos básicos y zonas pendientes de electrificar en el municipio de Chihuahua, con pleno respeto a los recursos naturales de su entorno, culturas y derechos, **"LAS PARTES"**, acordaron unir esfuerzos de manera conjunta para realizar obras de electrificación que están relacionadas y señaladas en el **Anexo I**, del presente documento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; Artículo 4, 5 fracciones I, II y IV, 29 fracción XXVIII, 36 fracciones I y XI 75 fracción XXXV y 80 fracción XV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza y el Lic. Francisco Javier Turatti Muñoz**, acreditan su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua y Presidente Regidor de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral de Chihuahua el día 16 de junio del 2021, así como con la Toma de Protesta en Sesión Solemne número S.S. 06/21 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre del 2021.



I.4. Que el **Lic. Santiago de la Peña Grajeda, la C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda y la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, acreditan su carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Directora de Planeación e Innovación Gubernamental y Directora de Desarrollo Humano y Educación, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta de ley a su favor el 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal **01-12353010001-999999-04-11026-222-000-02K0701-61301-2-0-PDAM-11**, por la cantidad de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.**

II.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Ojinaga número 300, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "CFE DISTRIBUCIÓN":

II.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2. Tiene por objeto prestar el servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, por lo tanto, dicha empresa tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con **"EL MUNICIPIO"** en los términos previstos en el presente Convenio.



II.3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, está facultada para celebrar convenios o contratos, para la realización de las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto.

II.4. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del Artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.5. Que el **Ing. Eduardo Reynoso León**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en su representación, mismas que acredita mediante Instrumento número 51,031, Libro 848 de fecha 26 de noviembre de 2019, mismos que a la fecha del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

II.6. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio Específico, el ubicado en Boulevard Miguel Alemán número 110 Oriente, Parque Industrial Carlos Herrera Araluce, Código Postal 35078, en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, y como domicilio procesal el ubicado en Avenida Teófilo Borunda número 700, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad y atribuciones de cada una y sus respectivos representantes, y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Coordinación con la finalidad de realizar diversas obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción, en colonias populares localizadas en el municipio de Chihuahua.

III.2. Que determinan viable, desde un punto de vista técnico y económico, la realización de las acciones de obra de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción, objeto del presente instrumento legal, mismos que se señalan en el **Anexo 1**.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: “LAS PARTES” acuerdan coordinar las acciones que a cada una corresponda conforme a sus atribuciones, a fin de realizar durante el año 2022 las obras de electrificación en colonias populares de interés social en el municipio de Chihuahua, en donde dichos objetivos se llevaran a cabo bajo el Programa Nacional para el Desarrollo de Electrificación denominado **PRONADEEL 2019-2024**, en cuyo propósito es conjuntar los esfuerzos y recursos entre la Federación, los Estados y los Municipios, siendo el objetivo principal el apoyo a personas en pobreza multidimensional extrema en un rango no mayor de 100 a 499 habitantes, siendo el principal fondo el no acceso a servicios públicos como lo es la energía eléctrica y la finalidad es el impulsar el desarrollo social y económico en localidades pendientes de electrificar buscando con ello el otorgar seguridad, calidad de vida e iluminación en diversos sectores de población en el municipio de Chihuahua, mismo que se mencionan en el **Anexo 1**.

SEGUNDA. APORTACIONES “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las obras de electrificación que se señalan en el **Anexo 1**, será el área de la División de Distribución Zona Norte, el ente encargado de disponer de los recursos públicos asignados presupuestalmente para el ejercicio fiscal 2022 y ser aplicado al Programa Nacional para el Desarrollo de Electrificación denominado **PRONADEEL 2019-2024**, en el cual se aportará la cantidad de: **\$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO**, misma que será de la siguiente forma:

“EL MUNICIPIO”	90.9%	\$ 5'000,000.00
“CFE DISTRIBUCIÓN”	9.1%	\$ 500,000.00
TOTAL	100%	\$ 5'500,000.00



De igual forma **"LAS PARTES"** convienen que las asignaciones presupuestales aprobadas para el ejercicio presupuestal 2022, se entregarán a la **"CFE DISTRIBUCIÓN"** en una sola exhibición a la firma de este Convenio, para la realización de las obras objeto de este instrumento, conforme a las siguientes condiciones:

- A. Bajo ningún concepto se podrá cobrar o solicitar algún tipo de aportación económica a los beneficiarios de las obras señaladas en el **Anexo 1**, por ser una aportación Bipartita Federal y Municipal, misma que corresponde al Programa Nacional para el Desarrollo de Electrificación denominado **PRONADEEL 2019-2024**.
- B. No existirá ninguna relación jurídica o económica entre **"CFE DISTRIBUCIÓN"** y los beneficiarios señalados en el **Anexo 1**, en lo que respecta a la realización de las obras materia del presente Convenio.

TERCERA. VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio dará inicio a partir de la fecha de su firma y tendrá un plazo de 215 días naturales, mismo que podrá ser prorrogado siempre y cuando **"LAS PARTES"** lo manifiesten por escrito, documento que formará parte del presente Convenio.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio y con causa justificada mediante comunicado y por escrito su decisión a la otra dentro del término de treinta días naturales de anticipación.

En caso de que **"CFE DISTRIBUCIÓN"** sea quien solicite terminar de manera anticipada el presente Convenio deberá notificar y justificar a **"EL MUNICIPIO"** las causas que dan origen a dicho motivo en el cual deberá retribuir la aportación económica íntegra y actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17 del Código Fiscal de la Federación a **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando dicho recurso fuera entregado con anticipación a la **"CFE DISTRIBUCIÓN"**.

CUARTA. ENLACE: Para dar seguimiento a lo pactado en este Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes representantes:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **"CFE DISTRIBUCIÓN"** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 17 de agosto de 2022.



- a) Por la “**CFE DISTRIBUCIÓN**” el Ing. Laura Fabiola Girón Segovia, Encargada del Despacho de la Subgerencia de Planeación y Construcción de la División de Distribución Norte.
- b) Por “**EL MUNICIPIO**” la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva, Directora de Desarrollo Humano y Educación.

QUINTA. COMPROMISO: “EL MUNICIPIO” se comprometen a:

I. Gestionar y obtener la anuencia en las localidades en donde se pretenda ejecutar el Programa Nacional para el Desarrollo de Electrificación denominado **PRONADEEL 2019-2024**, otorgando garantías de seguridad y apoyo en las que se participe.

II. En donde se ejecute el Programa Nacional para el Desarrollo de Electrificación denominado **PRONADEEL 2019-2024**, será necesaria la gestión para apertura de brechas forestales que se requieran, solicitando la autorización que corresponda para ejecutar los trabajos, dando preferencia a los habitantes de las comunidades aledañas a las obras con la finalidad de estimular la generación de empleo.

III. Gestionar y contar con los documentos o autorizaciones, que permitan la ejecución del Programa Nacional para el Desarrollo de Electrificación denominado **PRONADEEL 2019-2024**.

IV. Gestionar las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental prevista por la legislación general de equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como gestionar las autorizaciones de construcción y liberación de servidumbre de paso en los cuales se pretenda ejecutar las obras para el Programa Nacional para el Desarrollo de Electrificación denominado **PRONADEEL 2019-2024**, mismo que será ejecutado por “**CFE DISTRIBUCIÓN**”.

V. Acreditar que los predios en los que se llevarán a cabo las obras de electrificación motivo del presente convenio están regularizados en cuanto a la tenencia de la tierra, en caso de presentarse alguna reclamación al respecto

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebran “**EL MUNICIPIO**” y la moral denominada “**CFE DISTRIBUCIÓN**” formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 17 de agosto de 2022.



durante el proceso de ejecución de las obras o posterior a esta etapa es de su responsabilidad atender y solucionar las diferentes acciones que se pudieran presentar, dejando a **"CFE DISTRIBUCIÓN"** libre de toda responsabilidad presente o futura por la realización de las obras de electrificación motivo del presente instrumento.

SEXTA. OBLIGACIONES: La **"CFE DISTRIBUCIÓN"** en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de la Industria Eléctrica, estará a cargo de la ejecución y electrificación de las obras a ejecutar, tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las acciones de electrificación mencionadas en la Cláusula primera, mismas que deberán realizarse conforme a su normativa vigente y por conducto de la División de Distribución Norte, quienes se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** tendrá derecho en cualquier momento de notificar a la **"CFE DISTRIBUCIÓN"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio, así como:

I. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a las obras objeto del presente Convenio, mismos que deberán estar debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de sus costos económicos.

II. Dirigir, realizar y supervisar técnicamente las acciones de obra que se ejecute en el Programa Nacional para el Desarrollo de Electrificación denominado **PRONADEEL 2019-2024.**

III. Mantener un registro actualizado de las acciones de obra objeto del presente instrumento legal, así como de los recursos públicos aplicados durante la ejecución del Programa Nacional para el Desarrollo de Electrificación denominado **PRONADEEL 2019-2024.**



IV. Ejercer los recursos públicos que se aporten al Programa Nacional para el Desarrollo de Electrificación denominado **PRONADEEL 2019-2024** única y exclusivamente a las obras señaladas en el **Anexo 1** objeto del presente convenio, sin embargo "**LAS PARTES**" podrán mediante Convenio modificadorio, el acordar que los recursos públicos, se puedan aplicar en beneficio en otro sector de la población.

V. Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de los Contratos correspondientes respecto del objeto del presen instrumento conforme a la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, su Reglamento y al amparo de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

VI. Informar mensualmente a "**EL MUNICIPIO**", sobre los avances físicos, técnicos y financieros que avalen la información respecto al Programa Nacional para el Desarrollo de Electrificación denominado **PRONADEEL 2019-2024**, para la integración del cierre del ejercicio fiscal que corresponda a cada una de "**LAS PARTES**".

VII. Conservar bajo absoluta responsabilidad y custodia la documentación que se genere respecto a la ejecución de las acciones de obra que se realicen del Programa Nacional para el Desarrollo de Electrificación denominado **PRONADEEL 2019-2024** al amparo de este instrumento.

VIII. Las obras que se relacionan al **ANEXO 1** del presente Convenio serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo autorizado previamente por "**CFE DISTRIBUCIÓN**", y los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

SÉPTIMA. TITULARIDAD DE INFRAESTRUCTURA: "**LAS PARTES**" convienen que las obras construidas en cumplimiento del Programa Nacional para el Desarrollo de Electrificación denominado **PRONADEEL 2019-2024**, formarán parte del patrimonio de la "**CFE DISTRIBUCIÓN**", misma que determinará su uso y operación, por lo que,

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebran "**EL MUNICIPIO**" y la moral denominada "**CFE DISTRIBUCIÓN**" formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 17 de agosto de 2022.



"EL MUNICIPIO", renuncia a cualquier derecho respecto a la infraestructura ejecutada y cualquier devolución o pago derivado de su aportación; esto sin perjuicio de lo convenido en la cláusula OCTAVA del presente convenio y de los derechos de particulares. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de la Industria Eléctrica y 6 fracción II del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada **"CFE DISTRIBUCIÓN"**.

OCTAVA. VOLUMEN, SUPERVISIÓN Y DETERMINACIÓN DE OBRA: "LAS PARTES" convienen en realizar a su conclusión o término, una revisión en la que se consideren las metas pactadas y las alcanzadas, con el objeto de conocer el volumen de obra definitivo. Si se determina que existen variaciones en el volumen físico de construcción con respecto a lo presupuestado y dicha variación permita ampliar el recurso público a otro sector de la población, en la cual, **"LAS PARTES"** determinan la celebración de un Convenio modificador especificando en el objeto, la aplicación de dicho excedente a un sector de población diverso que no esté señalado en el **Anexo 1**.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "LAS PARTES" Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DECÍMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **"CFE DISTRIBUCIÓN"** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 17 de agosto de 2022.



que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"CFE DISTRIBUCIÓN"** y **"EL MUNICIPIO"** podrán exigir la rescisión del presente Convenio, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastara un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada.

En el caso de que **"CFE DISTRIBUCIÓN"** sea quien solicite la terminación anticipadas, está deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el recurso aportado con los intereses mencionados en la Cláusula Décimo Primera del presente instrumento. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre **"LAS PARTES"** como a terceros.

DECÍMA TERCERA. MODIFICACIÓN: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su última firma, lo cual para que sea válido los representantes en el momento de la modificación deberán estar acreditados cada una de **"LAS PARTES"**



DECÍMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **“LAS PARTES”** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **“LAS PARTES”**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **“LAS PARTES”** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, **“LAS PARTES”** se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo respectivo en la Ley de Transparencia de la Entidad Federativa.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebran **“EL MUNICIPIO”** y la moral denominada **“CFE DISTRIBUCIÓN”** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 17 de agosto de 2022.



En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad compete a La Auditoría Superior de la Federación para que realice la vigilancia, inspección y fiscalización de sus recursos en términos de las disposiciones constitucionales y legales respectivas. Así mismo, bajo el mismo término, el Órgano Interno de Control de **"EL MUNICIPIO"** podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada uno de los términos del presente instrumento.

DECÍMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como todos aquellos que no estén estipulados en el mismo, las partes, lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, **"LAS PARTES"**, se someten desde este momento a la jurisdicción de este distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN CFE-CHIHUAHUA 01/2022 PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL AÑO DE 2022, DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN DE COLONIAS POPULARES DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2022.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **"CFE DISTRIBUCIÓN"** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 17 de agosto de 2022.



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACION

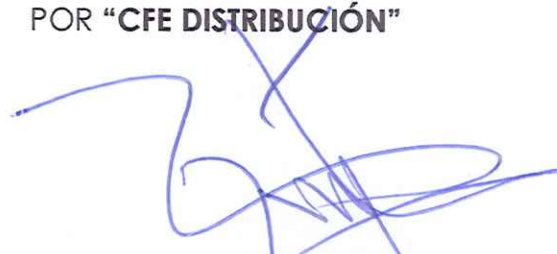


POR "EL MUNICIPIO"


MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "CFE DISTRIBUCIÓN"


ING. EDUARDO REYNOSO LEÓN
APODERADO DE LEGAL DE "CFE DISTRIBUCIÓN" EMPRESA
PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



TESTIGOS DE ASISTENCIA


ING. LAURA FABIOLA GIRÓN SEGOVIA

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN
Y CONSTRUCCIÓN DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN NORTE



C.P. NOÉ PAÉZ TORRES
ADMINISTRADOR DIVISIONAL



LIC. DIANA CRISTINA DE LEÓN ORTIZ
JEFE DEL DEPTO. JURÍDICO DIVISIONAL


ING. NORBERTO ENCINAS RAMÍREZ

SUPERINTENDENTE DE ZONA CHIHUAHUA



CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022 PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE COLONIAS POPULARES EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH. ANEXO 1

PROG. No.	MUNICIPIO Y LOCALIDAD	USUA RIOS	HABI TANTES	POSTES	TRANSFOR MADORES	KM Línea de Distribución M.T.	KM Línea de Distribución B.T.	COSTO EN \$		
								R.D.	L.D.	TOTAL
CHIHUAHUA: 019										
1	AMP. PRADERAS (C. 62)	63	252	47	8	3.446	4.656	\$2,403,664.96	\$0.00	\$2,403,664.96
2	AMP. CRUCERO C. CEREZAS	41	164	32	3	1.862	1.020	\$1,327,461.57	\$0.00	\$1,327,461.57
3	AMP. GRANJAS DEL VALLE ACCESO I	49	196	25	4	0.822	0.880	\$1,268,873.47	\$0.00	\$1,268,873.47
4	AMP. PRADERAS (C. 80 1/2)	23	92	10	1	0.600	0.480	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
TOTAL		176	704	114	16	6.730	7.036	\$5,500,000.00	\$0.000	\$5,500,000.00

[Firma]

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

ING. EDUARDO REYNOSO LEÓN
GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN NORTE

[Firma]

[Firma]